



AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA
MANUFACTURAS Y CONFECCIONES
(MAYCO) C. LTDA.-----
CUANTIA: S/. 10'000.000.-----

0000002

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, diecinueve de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro, ante mi, ABOGADO PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario titular TRIGESIMO de este cantón, comparece el señor MUNIR DASSUM ARMENDARIZ, de estado civil casado, ejecutivo, por sus propios derechos y por los que representa en su calidad de PRESIDENTE de la Compañía "MANUFACTURAS Y CONFECCIONES (MAYCO) S.A.".- El compareciente me manifiesta que es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fé. Bien instruido en el objeto y resultados de la presente escritura de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, a la que procede como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, inserte usted una de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía MANUFACTURAS Y CONFECCIONES (MAYCO) C. LTDA. de acuerdo a las cláusulas siguientes: PRIMERA:

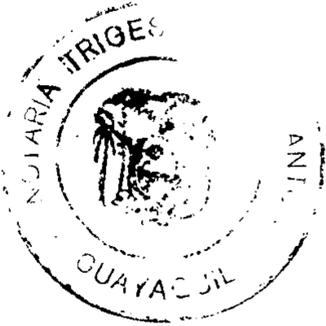
19/MAY/94
30

Abg. Piero G. Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYACUIL

INTERVINIENTES: Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el señor MUNIR DASSUM ARMENDARIZ, en su calidad de Presidente ~~y~~ representante legal de la compañía MANUFACTURAS Y CONFECCIONES (MAYCO) C. LTDA., a cuyo nombre y representación comparece, estatutariamente facultado para el efecto y, además debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios del diecinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y tres, de la referida compañía.-

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, doctor Jorge Maldonado Rennella, del seis de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el seis de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se constituyó en esta ciudad la compañía MANUFACTURAS Y CONFECCIONES (MAYCO) C. LTDA., con un capital social de seiscientos mil sucres; b) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Noveno del cantón Guayaquil, doctor Miguel Falconí Rodríguez, del catorce de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, e inscrita en el Registro Mercantil el ocho de Julio de mil novecientos ochenta y ocho se aumentó el capital social de la compañía en cuatrocientos mil sucres más y se reformó su estatuto social, con lo que el nuevo capital social de la compañía quedó en un millón de sucres; c) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la mencionada compañía, en sesión celebrada el diecinueve

19/Nov/73



0000003

ACTA DE LA SESION DE JUNTA EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA " MANUFACTURAS Y CONFECCIONES (MAYCO) C. LTDA.

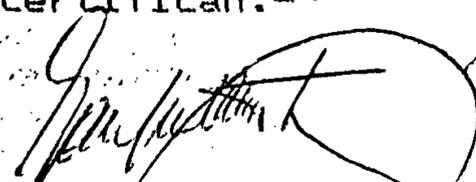
En Guayaquil, a los Diecinueve días del mes de Noviembre de Mil Novecientos Noventa y Tres, a las diez de la mañana, en la Oficina donde funciona la Compañía " MANUFACTURAS Y CONFECCIONES (MAYCO) C. LTDA.", se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal, los socios de la Compañía, señores: MUNIR GONZALO DASSUM ARMENDARIZ, propietario de Seiscientas Participaciones Sociales, de Un Mil Sucres cada una, pagadas en el cien por ciento de su valor, y quien además es el Presidente de la Compañía y GONZALO EDUARDO DASSUM AROSEMENA, propietario de Doscientas Participaciones Sociales, de Un Mil Sucres cada una y pagadas en el cien por ciento de su valor, y el mismo que es Gerente General de la Compañía; y CARLOS ALBERTO PAREJA CORDERO, propietario de Doscientas Participaciones Sociales, de Un Mil Sucres cada una, pagadas en el cien por ciento de su valor, por lo que en la presente Sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, se encuentra reunida la totalidad del Capital Social, íntegramente suscrito y pagado en el cien por ciento de su valor, el mismo que asciende a la suma de UN MILLON DE SUCRES (S/. 1'000.000,00), dividido en Mil Participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de Un Mil Sucres cada una.- Los asistentes aceptan por unanimidad la celebración de la presente Junta General Extraordinaria y Universal, al tenor de lo que dispone el Artículo Doscientos Ochenta de la Ley de Compañías vigente. Preside la Sesión el señor Munir Dassum Armendáriz y actúa de Secretario el señor Gonzalo Dassum Arosemena; el señor Presidente ordena que por secretaría se dé lectura al siguiente ORDEN DEL DIA: 1.- Conocer y resolver sobre el Aumento de Capital de la Compañía por DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/. 10'000.000); 2.- Determinar la forma de pago y su correspondiente Reforma de Estatutos; y 3.- Autorizar al Presidente de la Compañía a fin de que perfeccione lo decidido en esta Junta General. El señor Presidente y el Secretario de esta Junta, toman posesión de sus cargos. Por disposición del señor Presidente, se trata el primer punto del orden del día. Inmediatamente toma la palabra el Ab. Carlos Pareja Cordero y manifiesta que es imperativo elevar el capital actual de la Compañía en por lo menos DIEZ MILLONES DE SUCRES MAS, a fin de contar con un Capital Social de Once Millones de Sucres. Acto seguido los demás socios se suman a la moción presentada por el Ab. Carlos Pareja Cordero, por lo que esta Junta General RESUELVE: Por unanimidad aumentar el Capital Social de la Compañía en DIEZ MILLONES DE SUCRES MAS, aumento que deberá ser suscrito de manera proporcional a las participaciones que actualmente tienen los Socios y que será pagado en numerario, en el cien por ciento de su valor, emitiéndose al efecto diez mil nuevas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de Un Mil Sucres cada una. Las diez mil nuevas participaciones se suscriben y pagan de la siguiente manera:

NOTARIO ALBERTO DASSUM ARMENDARIZ

4

Uno).- El señor MUNIR DASSUM ARMENDARIZ, ha suscrito Seis Mil nuevas Participaciones de Un Mil Suces cada una, pagando el cien por ciento del valor de cada una de las participaciones suscritas, esto es, la suma de SEIS MILLONES DE SUCRES, en numerario; Dos).- El señor GONZALO DASSUM AROSEMENA, ha suscrito Dos Mil nuevas Participaciones de Un Mil Suces cada una, pagando el cien por ciento del valor de cada una de las participaciones suscritas esto es, la suma de DOS MILLONES DE SUCRES, en numerario; y Tres).- El señor CARLOS PAREJA CORDERO, ha suscrito Dos Mil nuevas Participaciones de Un Mil Suces cada una, pagando el cien por ciento del valor de cada una de las participaciones suscritas esto es, la suma de DOS MILLONES DE SUCRES, en numerario. La Junta Extraordinaria y Universal de Socios, luego de deliberar sobre el particular, aceptó por unanimidad de votos la suscripción y pago que, del Aumento de Capital presente, hacen los señores socios de la Compañía, de la manera indicada anteriormente, habiéndolo manifestado que los valores que aportan en numerario y que totalizan la suma de DIEZ MILLONES DE SUCRES, los depositarán en la Cuenta Corriente de la Compañía, previo al otorgamiento de la Escritura respectiva, todo lo cual, también fue aprobado por unanimidad por la Junta General. A continuación el Presidente de la Compañía manifestó que, como consecuencia del Aumento de Capital resuelto por la Junta General de Socios en la presente reunión, necesariamente debe procederse a Reformar el Estatuto Social de la Compañía en su Cláusula Sexta, relativa al Capital Social. Al respecto, la Junta General de Socios, resolvió por unanimidad de votos, reformar la cláusula Sexta del Estatuto Social de la Compañía, el mismo que dirá: CAPITAL SOCIAL.- Once Millones de Suces, íntegramente suscrito y pagado en el cien por ciento, dividido en once mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil suces cada una. Igualmente por unanimidad la Junta General resolvió autorizar al señor Munir Dassum Armendáriz, Presidente de la Compañía, para que realice todos los trámites pertinentes al aumento de capital y consecuentemente la Reforma del Estatuto Social. No habiendo otro asunto de que tratar en el Orden del día, el Presidente la declara en receso hasta la redacción del Acta; y, hecho así, se reinstala la sesión con las mismas personas inicialmente presentes, dándose lectura al Acta la que por haber sido encontrada conforme y sin modificaciones, es unánimemente aprobada, siendo firmada para constancia por los asistentes en unidad de acto con el Presidente y el Gerente Secretario, que certifican.-


MUNIR DASSUM ARMENDARIZ
PRESIDENTE


GONZALO DASSUM AROSEMENA
SECRETARIO


CARLOS PAREJA CORDERO



Guayaquil, 22 de Marzo de 1994

0000004

SEÑOR DON:
MUNIR DASSUM ARMENDARIZ ✓
CIUDAD. -

De mis consideraciones:

Por la presente cumples comunicarle que la Junta General de Socios de la Compañía "MANUFACTURAS Y CONFECCIONES (MAYCO) C. LTDA.", en sesión de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo PRESIDENTE de la misma, por un período de CINCO AÑOS, contados a partir de la inscripción de éste Nombramiento en el Registro Mercantil, con las atribuciones y deberes constantes en el Estatuto Social de la misma.

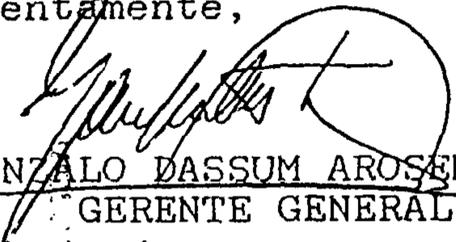
La Compañía "MANUFACTURAS Y CONFECCIONES (MAYCO) C. LTDA.", se constituyó por Escritura Pública otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, Doctor Jorge Maldonado Renella, con fecha 6 de Septiembre de 1978; e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón el 6 de Noviembre del mismo año.

Como Presidente de la Compañía le corresponde a Usted, de manera individual, ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma.

En caso de ausencia o fallecimiento, será reemplazado, con estos mismos deberes y atribuciones, por el Gerente General de la Compañía.

Felicitándolo por tan merecida designación, me suscribo,

Atentamente,


GONZALO DASSUM AROSEMENA
GERENTE GENERAL

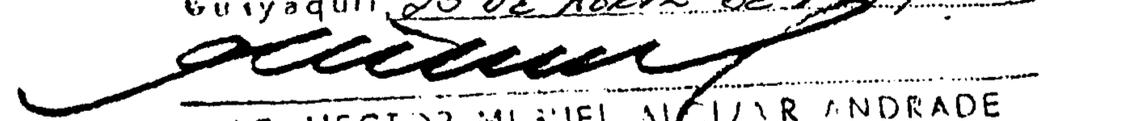
ACEPTO EL CARGO DE PRESIDENTE DE LA COMPANIA "MANUFATURAS Y CONFECCIONES (MAYCO) C. LTDA."

Guayaquil, Marzo 22 de 1994


MUNIR DASSUM ARMENDARIZ.

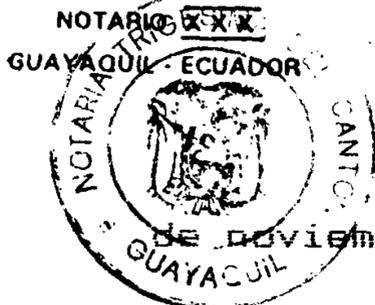
En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de PRESIDENTE
Folio(s) 14868 Registro Mercantil No.
5350 Repertorio No. 10673
Se archivan los Comprobantes de pago por los Impuestos respectivos.-

Guayaquil, 25 DE ABRIL DE 1994


AB. HECTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



Abg.
PIERO G. AYCART VINCENZINI



0000005

de noviembre de mil novecientos noventa y tres, resolvió
aumentar el capital social en DIEZ MILLONES DE SUCRES
más y reformar sus estatutos sociales.- TERCERA:
AUMENTO DE CAPITAL.- El señor MUNIR DASSUM ARMENDARIZ,
en su calidad de Presidente y representante legal de la
compañía MANUFACTURAS Y CONFECCIONES (MAYCO) C. LTDA.,
declara de acuerdo con lo resuelto en la Junta General
Extraordinaria y Universal de Socios celebrada el
diecinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y
tres, que se anexa como documento habilitante, aumentado
el capital de la compañía en la suma de DIEZ MILLONES DE
SUCRES (S/.10'000.000.00), dividido en diez mil nuevas
participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de
un mil sucres cada una, de modo que, en adelante el
capital social de la compañía será de ONCE MILLONES DE
SUCRES (S/.11'000.000.00) b) Que el aumento de capital
se encuentra íntegramente suscrito y pagado en su
totalidad, en numerario en proporción al número de
participaciones que tienen cada uno de los socios en el
capital actual de la compañía. Los suscriptores son de
nacionalidad ecuatoriana: c) Que el aumento de capital,
se encuentra íntegramente suscrito y pagado en su
totalidad en numerario, con el depósito hecho por los
socios en la cuenta corriente de la compañía, en
proporción al número de participaciones que tienen cada
uno de los socios en el capital actual de la compañía.-
CUARTA: REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.- Que en virtud del
aumento de capital queda reformada la cláusula Sexta que

10.000
x 1000

Abg. Piero G. Aycart Vincenzini
NOTARIO PÚBLICO
GUAYAQUIL - ECUADOR

en adelante dirá: ~~CAPITAL SOCIAL~~: ONCE MILLONES DE
SUCRES. íntegramente suscrito v pagado en el cien por
ciento. dividido en once mil participaciones iguales.
acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una.-
Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de
estilo para la validez legal de este instrumento.- f.)
Irene Ferruzola de Reves. Abogada. Registro número
cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro.- HASTA AQUI
LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN
CUYO TEXTO SE RATIFICA EL OTORGANTE.- Quedan agregados.
el Acta de Junta General de Accionistas v el
nombramiento de la compañía MANUFACTURAS Y CONFECCIONES
(MAYCO) C. LTDA.. Leída esta escritura de principio a
fin por mí por mí, el Notario en alta voz, a el
otorgante, éste la aprueba v suscribe en unidad de acto
conmigo, de todo lo cual doy fé.-


MIMIR DASSUM ARMENDARIZ

CEDULA DE CIUDADANIA No.: 0902502558

CERTIFICADO DE VOTACION No.: exento

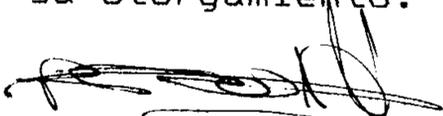
R.U.C. DE MAYCO No.: 0990378613001

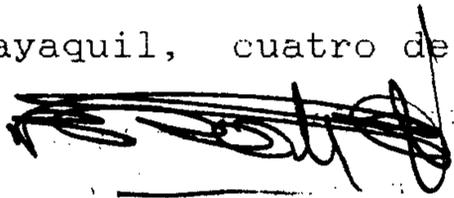


0000006

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía MANUFACTURAS Y CONFECCIONES (MAYCO) C. LTDA., que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-



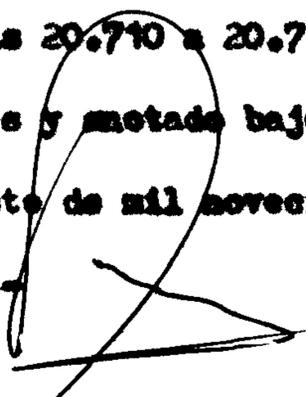

Ab. Piero Ansoit Vincenzini
ABOGADO TRICESIMO
GUAYAQUIL, ECUADOR

RAZON:-Siento como tal que al margen de la matriz de la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA MANUFACTURAS Y CONFECCIONES (MAYCO) CIA.LTDA., otorgada ante mí el día diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, cuyos testimonios anteceden, he tomado nota de su aprobación que antecede, mediante Resolución # 94-2-1-1-0003005, dictada el veintidos de julio de mil novecientos noventa y cuatro, por el Intendente de Compañías de Guayaquil.- Guayaquil, cuatro de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.- 

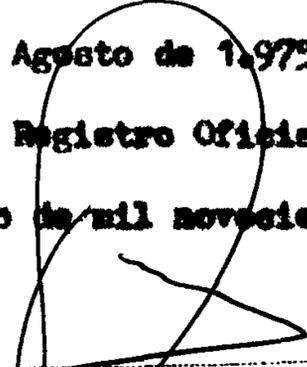
CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 94-2-1-1-0003005, dictada el 22 de Julio de 1,994, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pú

11

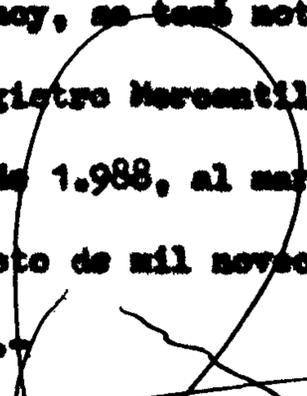
blica, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de MANUFACTURAS Y CONFECCIONES (MAYCO) CIA.LTDA., de fojas 20.710 a 20.718, número 2.650 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotado bajo el número 24.024 del Repertorio.- Guayaquil, doce de Agosto de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil Suplente.-


LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, doce de Agosto de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil Suplente.-


LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

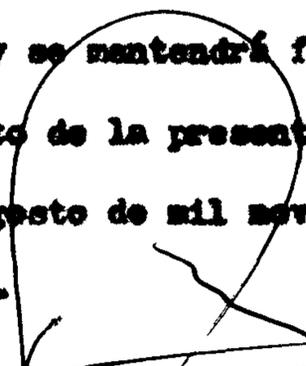
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la escritura pública que antecede a fojas 11.195 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de 1.978, y 16.161 del mismo Registro de 1.988, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, doce de Agosto de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil Suplente.-


LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este despacho, bajo el número 2.825 un extracto de la presente escritura, por el tiempo de Seis meses.- Guayaquil, doce de Agosto de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil Suplente.-


LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil